



MEDIO AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Expediente PFP/A/22.3/2C.27.3/00016/2021

Resolución PFP/A/22.3/2C.27.3/00251/2021

"2021, Año de la Independencia".

En Morelia, Estado de Michoacán, a los 16 dieciséis días del mes de Agosto del 2021 dos mil veintiuno. - - -

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la **EMPRESA DENOMINADA** en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán; por lo que se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. **PFP/A/22.3/2C.27.3/00016/2021** de fecha 27 veintisiete de Julio del año 2021 dos mil veintiuno, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a la **EMPRESA DENOMINADA** con domicilio ubicado en Rincón de San Andrés en las coordenadas geográficas 20°40'40" latitud norte y 102°44'26.50" de longitud oeste, en el Municipio de Sahuayo, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Ciudadanos inspectores estaban Ramírez Cervantes e Isai Cedillo Camacho, practico visita de inspección levantándose al efecto el Acta de Inspección **00016/2021** de fecha 03 tres de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 5° fracciones IV, XI y XIX, 36° fracción I y II, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 35, 38, 56, 57, 61, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán en el uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia y jurisdicción en el territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso A), 41, 42, 43, 44 y 45 fracciones I, V, X y XI, 46 fracción XIX, 47 y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, incluyendo las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de Febrero del año dos mil trece.

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profeпа.gob.mx

Página 1 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

En atención a la orden de inspección No. PFPA/22.3/2C-27.3/00016/2021 de fecha 27 de julio del 2021, nos constituimos en PIMVS denominado [REDACTED] ubicado en las coordenadas geográficas 20° 40' 40" latitud Norte y 102° 44' 26.50" de Longitud Oeste en el Municipio [REDACTED] Michoacán, hacemos entrega de la orden de inspección, misma que nos firma de recibido, explicándole el objeto de la inspección, a lo que manifiesta que no existe inconveniente para que se lleve a cabo la inspección, solicitándole la designación de testigos de asistencia, designando un solo testigo de asistencia, mismo que permanece en el sitio durante toda la inspección.

Acto seguido en compañía de [REDACTED] quien atiende y testigo de asistencia se realiza recorrido por el sitio inspeccionado, observándose lo siguiente.

A. Que el inspeccionado exhiba y entregue a los inspectores federales el Registro y/o autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT presenta oficio de Num. D00.750.-5383/97 de Fecha del 23 de junio de 1997 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca se anexa copia.

B. Que el inspeccionado cumpla y/o haya dado cumplimiento a los términos y/o condicionantes establecidas en la autorización señalada en el inciso A), para lo cual se verificará el cumplimiento dado a todos y cada uno de los términos y/o condicionantes respectivos. Hace cumplimiento a las condicionantes con oficio de autorización de Num. D00.750.-5383/97 de Fecha del 23 de junio de 1997

C. Verificar la existencia de ejemplares de fauna silvestre en cautiverio dentro de las instalaciones y elaborar el inventario físico de los mismos para cotejarse con la documentación de soporte del último informe.

No. Ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Status legal	EDAD	MARCAJE
145	Pavo real	(Pavo cristatus)	Cites Apendice I	adulto s	Oficio N° SGPA/DGVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
09	Pavo ocelado	(Meleagris gallo-pavo)	Cites Apendice I	adulto s	Nota de venta de folio 0428 de fecha 13 de septiembre del 2016, y factura de n°055 y 053 de fecha 9 de abril del 2003 se anexa copia
4	Guacamayo	(Ara	Cites	adulto	presenta nota de

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 2 de 7





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

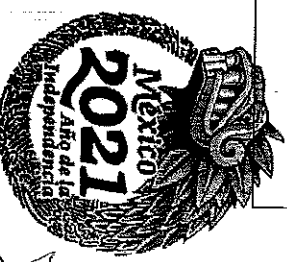
PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

			Apéndice I	s	remisión de n°015 de fecha 09 /12/2001 se anexa copia
19	Pavo real de java	Pavo Muticus	Cites Apéndice I	adulto s	Oficio N° SGPA/DCVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
129	Faisan dorado	chrysolophus pictus		adulto s	Oficio N° SGPA/DCVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
12	Pavo Faisan	Polipecton bicalcaratum			Presentes en el inventario general y entregado en el informe 2020 ante searnat
15	Faisan Plateado	(Lophura nycthemera)	Cites Apéndice I	adulto s	Oficio N° SGPA/DCVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
34	Faisan suinjo	Lophura swinhoiei		adulto s	Oficio N° SGPA/DCVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
26	Faisan venerado	Symaticus reevesii		adulto s	Oficio N° SGPA/DCVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
81	Faisan lady	Chrysolophus amherstiae			Oficio N° SGPA/DCVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
6	Guacamaya azul, amarilla	Ara ararauna	Cites Apéndice I	adulto s	SE ANEXA NOTA DE VENTA CON N° 0115 DE FECHA 29/09/15 SE ANEXA COPIA
10	Loro	Eclectus roratus	Cites	adulto	Oficio N° SGPA/DCVS/ 04628 /20

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 3 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

	eclectus		Apéndice I	s	Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
6	Faisan del Himalaya	Lophophorus impejanus	Cites Apéndice I	Adultos	presenta nota de remisión de n° 0242 y 0243 de fecha 23 de febrero del 2015, se anexa copia
7	Guinea vulturina	<i>Acryllium vulturinum</i>			Oficio N° SGPA/DGVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
10	Loro africano gris	Psittacus erithacus	Cites Apéndice I	adultos	Oficio N° SGPA/DGVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
2	Faisán Edwards	Lophura edwardsi	Cites Apéndice I	adultos	Oficio N° SGPA/DGVS/ 04628 /20 Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
3	Emus	Dromaius novaehollandiae	Cites Apéndice I		presenta copia de oficio de SEMARNAT SGPA/DGVS/05407/07 de fecha del 05 de septiembre del 2007 se anexa copia
1	Guacamaya roja	Ara macao	NOM-059-SEMARNAT-2010 STATUS (p)	ADULTOS	NOTA DE VENTA CON NUMERO DE FOLIO 034 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, SE ANEXA COPIA

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 4 de 7





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4	Gucamaya barba azul	Ara glaucoocularis	CITES APENDICE I	ADULT OS	Presenta remisión:QLP- 888 de fecha del 19 de febrero del 2020,esta remisión justifica 2 ejemplares se anexa copia.
Total 523 ejemplares de vida silvestre					Nota de venta n:818 de fecha 12 de Marzo del 2018 se anexa copia

D. Que el inspeccionado cuente con el Plan de Manejo correspondiente y demuestre estar dando cumplimiento al mismo. presenta al momento de la inspección, presento dos documentos con número de oficio; SGPA/DGVS/001114 de fecha del 12 enero del 2006 y SGPA/DGVS/00407 de 20 enero de 2003 se anexa copia

E. Requerir al inspeccionado, la exhibición y entrega de la documentación con la cual pretenda acreditar la legal procedencia de los ejemplares detectados en el sitio sujeto a inspección y que forman parte del inventario actualizado señalado en el inciso C); para ello, los inspectores deberán requerir la entrega de los originales de:

- Las notificaciones de altas y bajas de ejemplares del inventario autorizado por la SEMARNAT.
- La documentación que pudiere presentarse a efecto de pretender acreditar la legal procedencia de los ejemplares confinados.

Presento al momento de la inspección se anexa copias de la legal procedencia

F. Verificar que los ejemplares cuenten con sistema de marcaje que permita su plena identificación.

Presenta al momento de la inspección más sin embargo algunas especies por su morfología física no cuentan con marcaje.

G. Verificar que el inspeccionado haya presentado los informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y de aprovechamiento.

Presento al momento informe 2020 se anexa copia, no cuenta con sello por parte de la semarnat, de acuerdo con el inspeccionado debido a que se mandó por correo a la ciudad de México y que eran tiempos de pandemia no se lo sellaron, pero ingreso con fecha 09 de julio del 2020, al que se le asignó el número de bitácora 16/V7-0161/07/20

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 5 de 7





H. Verificar que en el desarrollo de las actividades de manejo de la vida silvestre no realice actos que impliquen crueldad en contra de la fauna silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso. Los ejemplares se encuentran en buenas condiciones aparentes y cuentan con un espacio amplio para el desarrollo de sus movimientos de acuerdo a la especie.

OBSERVACIONES: toda la documentación presentada respecto a los ejemplares inspeccionados está a nombre del [REDACTED] que es el propietario del [REDACTED]

Por lo que se levanta acta de inspección de N° PFPA/22.3/2C.27.3/00016-2021 en el [REDACTED] denominado [REDACTED] ubicado [REDACTED] la ciudad de [REDACTED]. El lugar donde se realiza la presente visita de inspección se encuentra ubicado bajo las siguientes coordenadas geográficas, latitud norte 20° 40' 40" latitud Norte y 102° 44' 26.50" longitud oeste con una altura sobre el nivel del mar de 1565 metros;; datos tomados con GPS GARMIN MAP, con margen de error de más, menos 3 metros.

III. Sin embargo teniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo en relación con los hechos u omisiones encontrados al momento, se realiza la valoración de estos, teniendo lo siguiente:

Al momento de la inspección el EMPRESA DENOMINADA [REDACTED], presento la documentación con la que acredita su legal funcionamiento y la legal procedencia de los ejemplares.

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del mismo ordenamiento, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis: -----

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

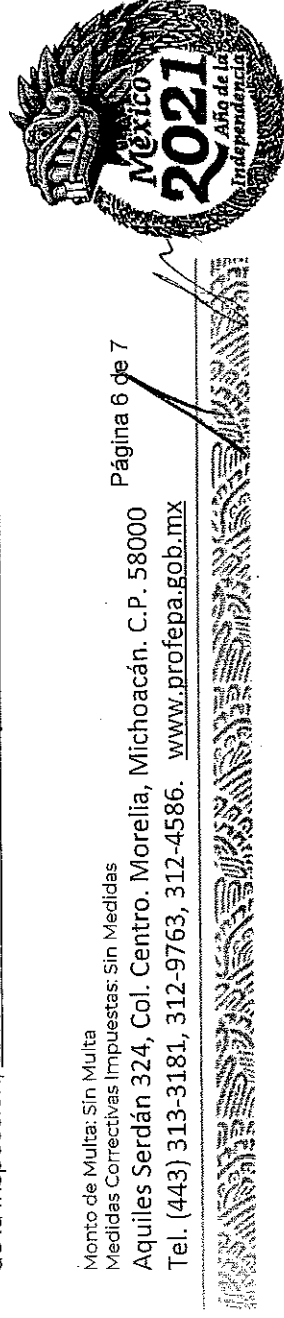
IV.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, y teniendo a la vista la documentación presentada por el interesado para desvirtuar y/o subsanar las irregularidades encontradas al momento de la inspección, esta autoridad determina que los hechos u omisiones fueron desvirtuados.

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 6 de 7





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en los Considerandos II, III y IV de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo instaurado al **EMPRESA DENOMINADA**

[REDACTED] se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva. 57

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Cubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al **EMPRESA DENOMINADA** **[REDACTED]**, en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma el Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. ----- **CUMPLASE** -----

ATENTAMENTE

Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION MICHOACÁN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
MICHOACAN

De conformidad con el oficio número PPA/14C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012

MAMC/AARV/jgm

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 7 de 7



1

2

3